

## SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES

Mediante la **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 024-2021-SUNARP/SN** de fecha 29 de abril de 2021, se resuelve la modificación del artículo 4 del Reglamento de Registro de Sociedades, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 200-2001-SUNARP/SN.

En tal sentido, se añade una nueva excepción a los actos no inscribibles en el Registro, **contenida en el literal d)**, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 4°.- Se dispone que no son inscribibles en el Registro, entre otros señalados en este Reglamento:

- a) Los contratos asociativos previstos en la Ley;
- b) La transferencia de acciones u obligaciones emitidas por la sociedad; los canjes y desdoblamientos de acciones u obligaciones; la constitución, modificación o extinción de derechos y gravámenes sobre las mismas, ni las medidas cautelares o sentencias que se refieran a las acciones u obligaciones;
- c) Las sentencias relativas a las deudas de la sociedad o sucursal;
- d) El nombramiento o elección de las Sociedades Administradoras por el fondo de inversión para que los represente, así como los demás acuerdos adoptados por los fondos de inversión de oferta pública o privada.**

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)